

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2023.

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORAMO ESPARZA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

II LEGISLATURA

PRESENTE.

La que suscribe, **LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a), b) y c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I del Reglamento del Congreso, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabezado o título de la propuesta:

Corresponde a los términos expresados en el proemio del presente instrumento parlamentario.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y argumentos que la sustenten:

El trabajo a distancia o home office ganó popularidad desde que comenzó la pandemia de covid-19, el inicio de la pandemia trajo como novedad para gran parte de la fuerza laboral la modalidad del “trabajo remoto”, que algunas empresas ya venían practicándolo a modo de prueba. La emergencia sanitaria hizo visible en muchos sectores laborales las ventajas de esta forma de trabajo, que desde años antes formaba parte de organizaciones empresariales como las de tecnología. Según muchos expertos esta forma de trabajo ha significado el mayor cambio en el comportamiento laboral que ha experimentado la humanidad, ya que transformó las historias de vida, la forma de pensar y accionar en el mundo laboral y se convirtió en una modalidad laboral accesible, inclusiva, diversa y sostenible.¹

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el 23% de los empleos en México pueden realizarse desde casa, en la modalidad de "home office", lo que coloca a 13 millones de trabajadores en esta situación del teletrabajo que se agudizó con la llegada de la pandemia.²

Hoy en día no son cientos, sino millones los negocios que han incorporado el trabajo remoto como parte esencial de sus operaciones. Tan solo en América Latina más de 23 millones de personas han laborado en un esquema remoto y se sabe que más de la mitad de las personas esperan continuar trabajando de este modo.

El trabajo remoto llegó para quedarse. Si bien la pandemia de COVID-19 aceleró este proceso de cambio en las formas de trabajo establecidas, la realidad es que desde hace muchos años la incorporación de tecnologías digitales y de la comunicación había facilitado a cientos de empresas llevar a cabo sus tareas en la distancia.

¹ <https://www.msn.com/es-pe/dinero/noticias/trabajo-a-distancia-el-mayor-cambio-en-el-comportamiento-laboral/ar-AA18Wtv2>

² <https://www.heraldobinario.com.mx/empresas/2023/4/26/ley-home-office-esta-es-la-fecha-en-2023-en-la-que-entra-en-vigor-en-mexico-34826.html>

Sin embargo, el modelo híbrido debe ser inclusivo y ser una opción laboral para el mayor número de empleados. Si tus trabajadores no tienen la preparación para el manejo de los sistemas deberás capacitarlos y dotarlos del conocimiento necesario para cumplir con sus actividades.³

La pandemia de covid-19 fue horrible para todos. Pero, como toda crisis, nos enseñó algunas lecciones valiosas y aceleró la innovación en ciertos sectores. El trabajo remoto y el híbrido son el lado positivo de una tragedia prolongada.⁴

Toda vez que el 9 de mayo pasado, el presidente de la República, firmo un decreto por el que se puso fin a la emergencia sanitaria iniciada desde el 23 de marzo de 2020; es por ello que la presente iniciativa busca que aun con el fin de la emergencia sanitaria el congreso tenga la posibilidad de sesionar vía remota, cuando así lo acuerde la Junta mediante el voto de dos terceras partes, y aprobado por el Pleno. Esto con el fin de que sus funciones no se vean interrumpidas y poder dar cumplimiento a sus funciones.

Sin embargo, es importante aclarar que la reforma prevé que esta modalidad de sesionar no aplicara en aquellos casos en que se requiera mayoría calificada, tal como la aprobación de las personas titulares y consejeros de organismos autónomos, reformas a la Constitución local o la designación de la y los titulares de la fiscalía.

III. Convencionalidad y Constitucionalidad

De acuerdo a la fracción LXIV del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Congreso tiene competencia para:

LXIV. Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en

³ <https://es.paperblog.com/modelo-de-trabajo-hibrido-caracteristicas-ventajas-y-desventajas-7168696/>

⁴ <https://www.msn.com/es-co/noticias/other/las-ventajas-que-sigue-mostrando-el-trabajo-h%C3%ADbrido/ar-AA1953RY>

las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política, en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad, lo anterior de conformidad a lo señalado en la presente ley, su reglamento y las leyes aplicables;

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es un derecho de los diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;*

Los diputados del Congreso de la Ciudad de México tienen la facultad expedir leyes en la Ciudad de México.

De conformidad con el Artículo 4, fracción XXXIV y XLV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, mismo que dice lo siguiente:

XXXIV. Pleno: Es el máximo órgano de dirección del Congreso reunido conforme a las reglas del quórum;

XLV. Sesión: Es la reunión donde convergen las y los diputados del Congreso en Pleno, en Comisiones o Comités;

Texto normativo propuesto:

Por lo anteriormente expuesto se propone la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 56. En casos en que se ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, previa Declaratoria Oficial emitida por la autoridad competente del ámbito Federal o Local, el Congreso podrá sesionar vía remota de conformidad con lo que determine la Ley y el Reglamento, a efecto de no interrumpir sus funciones o atribuciones previstas en la Constitución Política, en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Local y las leyes aplicables.</p>	<p>Artículo 56. En casos en que se ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, previa Declaratoria Oficial emitida por la autoridad competente del ámbito Federal o Local, el Congreso podrá sesionar vía remota de conformidad con lo que determine la Ley y el Reglamento, a efecto de no interrumpir sus funciones o atribuciones previstas en la Constitución Política, en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Local y las leyes aplicables.</p> <p>En caso de que no se actualice lo establecido en el párrafo anterior, el Congreso podrá sesionar vía remota, siempre y cuando exista acuerdo de la Junta y aprobación por parte del Pleno, siempre garantizando las formalidades esenciales del procedimiento legislativo y la equidad en la discusión parlamentaria.</p> <p>No se podrán sesionar en esta modalidad aquellos temas que requieren mayoría</p>

	calificada, de conformidad con la Ley y el Reglamento.
--	--

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 56. En casos en que se ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, previa Declaratoria Oficial emitida por la autoridad competente del ámbito Federal o Local, el Congreso podrá sesionar vía remota de conformidad con lo que determine la Ley y el Reglamento, a efecto de no interrumpir sus funciones o atribuciones previstas en la Constitución Política, en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Local y las leyes aplicables.

En caso de que no se actualice lo establecido en el párrafo anterior, el Congreso podrá sesionar vía remota, siempre y cuando exista acuerdo de la Junta y aprobación por parte del Pleno, siempre garantizando las formalidades esenciales del procedimiento legislativo y la equidad en la discusión parlamentaria.

No se podrán sesionar en esta modalidad aquellos temas que requieren mayoría calificada, de conformidad con la Ley y Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente

Dado en el Recinto Legislativo, el día 23 de mayo de 2023.



Dip. Luisa Adriana Gutiérrez Ureña